Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Decreto/Resolución nº.: CDRHPRE-2026/1901
Fecha: 03/09/2026

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 48/2026/SUCD RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALTARES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO. EJERCICIO 2026.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- <u>Solicitud y memoria del proyecto</u>. Con fecha **9 de abril de 2026**, la **Parroquia de San Francisco de Asís**, con CIF **R3800154A**, presentó mediante registro de entrada la solicitud formal para la concesión de la subvención nominativa prevista a su favor en el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, por un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**. A dicha solicitud se adjunta la documentación acreditativa que se enumera a continuación

- Memoria del proyecto, con las actividades a realizar el presente año 2026, así como el presupuesto de gastos e ingresos previstos, a financiar con la subvención municipal que se solicita.
- Nombramiento de D. Miguel Ángel Navarro Mederos como párroco de la Parroquia de San Francisco de Asís por parte del Obispo de San Cristóbal de La Laguna.
- Certificado como representante legal de la Parroquia de San Francisco de Asís por parte de D. Miguel Ángel Navarro Mederos.
- Copia del C.I.F de la Parroquia de San Francisco de Asís de Santa Cruz de Tenerife.
- Copia del D.N.I. de D. Miguel Ángel Navarro Mederos.
- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones.
- Declaración de no recibir otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de este proyecto.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para recabar los datos relativos a las obligaciones tributarias de la Entidad Obispado de Tenerife con esta Administración.
- Certificado de Titularidad Bancaria.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Posteriormente, el **24 de junio de 2026**, la entidad presentó la memoria técnica del proyecto de obras de rehabilitación de los altares de la Iglesia de San Francisco, junto con el presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos a financiar con la subvención municipal.

II. - <u>Providencia de inicio del expediente.</u> Con fecha 2 de junio de 2026, se dictó Decreto por la Concejalía de Gobierno delegada en materia de Soporte a Presidencia y Distritos, en su condición de órgano instructor, disponiendo textualmente lo siguiente**:**

"ÚNICO. - Iniciar los trámites para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo la modalidad de abono anticipado, por importe de setenta mil euros (70.000 €), a favor de la Parroquia de San Francisco de Asís, con cargo a la aplicación presupuestaria P1106 33600 78303 (proyecto de inversión 2026/2/29/20), con destino a financiar las obras que constan en la Memoria del proyecto presentada por el Registro General de Entrada de esta Corporación."

<u>III.- Cobertura estratégica e inclusión presupuestaria.</u> En la segunda modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el **25 de mayo de 2026**, se contempla de manera específica la línea de actuación destinada a esta subvención bajo el **número 113**, asignándole un importe de 70.000,00 € para el ejercicio de fomento de capital 2026. Asimismo, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio presupuestario 2026, concretamente en su **Base 22** (*«Relación de Subvenciones Nominativas»*), figura debidamente identificada y nominada la referida subvención con cargo a la aplicación presupuestaria **P1106 33600 78303** por el citado importe de 70.000,00 €

IV.- <u>Existencia de crédito adecuado y suficiente (Fase ADO).</u> Consta en el expediente el oportuno documento contable en fase acumulada de Autorización, Disposición de gasto y Reconocimiento de la Obligación (ADO), el cual acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General vigente de la Corporación, cumpliendo con ello lo establecido en la Base 21.4.a) de las de Ejecución del Presupuesto. Los datos del citado documento contable ADO son los siguientes:

N.º Operación	Fase	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Expediente
920260034046	ADO	22026039212	2026/2/29/20	2026 P1106 33600 78303	70.000,00	48/2026/SUCD

V.-<u>Al corriente de obligaciones tributarias, Seguridad Social y reintegros</u>.

Se incorpora formalmente a las actuaciones el informe técnico emitido por el Servicio de Recaudación municipal, de fecha 4 de junio de 2026, en el que se acredita de manera expresa lo siguiente: "Consultada la base de datos, ofrecida por el programa "Estima" relativo a la

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Parroquia de San Francisco de Asís, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones, ni deuda alguna de naturaleza tributaria**.**

Asimismo, obran incorporadas al expediente las correspondientes declaraciones responsables suscritas por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditando hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cumpliendo con ello lo dispuesto en el **artículo 12.f)** de la Ordenanza General de Subvenciones y la **Base 21.5** de las de Ejecución presupuestaria

VI.- Instrucción e informe técnico de idoneidad. Por parte de la **Sección de Soporte a Presidencia**, como servicio administrativo competente para la instrucción de este procedimiento en virtud del Decreto de Alcaldía ALC-2026/15, se ha verificado que tanto la entidad beneficiaria como el proyecto de restauración cumplen plenamente con los requisitos y condiciones exigidos por la legislación de subvenciones aplicable. Consta en el expediente el informe de valoración técnica en el que se dictamina favorablemente la idoneidad y el interés público de la inversión patrimonial, así como la conformidad de los precios estimados al mercado, habiéndose completado la instrucción de conformidad con los principios generales de gestión del gasto de fomento.

VI.- Informe técnico del Arquitecto Municipal del Organismo Autónomo de Cultura. Se acredita en el expediente, mediante informe del Arquitecto Municipal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha **23 de julio de 2026**, que:

"En atención a lo expuesto, se concluye que la restauración integral del artesonado y de las pinturas murales que decoran la Capilla Mayor —incluido el arco toral— de la Iglesia de San Francisco de Asís resulta una actuación necesaria para la conservación de sus valores históricos, arquitectónicos y culturales, garantizando su pervivencia como elemento significativo del patrimonio de Santa Cruz de Tenerife y como espacio de relevancia para la comunidad local y para quienes visitan la ciudad. Por consiguiente, la propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Parroquia de San Francisco de Asís para acometer dicha rehabilitación durante el mes de septiembre de 2026 y el mes de abril de 2027 reúne los requisitos culturales, patrimoniales y sociales exigibles, por lo que puede calificarse como una actuación de carácter proteccionista del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, procediendo, en consecuencia, informar favorablemente su tramitación»"

VII.- Con fecha 2 de septiembre de 2026, mediante informe de la Intervención General Municipal se da conformidad a la continuación de la tramitación del expediente administrativo de concesión de subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Marco Constitucional. El **artículo 44 de la Constitución Española de 1978** dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. En consonancia con lo anterior, el **artículo 46** de la Carta Magna encomienda a los poderes

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

públicos la obligación de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

II.- Habilitación Competencial de la Entidad Local. Las Entidades Locales ostentan competencias en materia de conservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, de acuerdo con el **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**. Asimismo, el **artículo 11.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias**, determina que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias propias que les asignen las leyes sectoriales sobre patrimonio histórico. La presente actuación de fomento se dirige inequívocamente a financiar trabajos de restauración histórico-artística que redundan en beneficio del patrimonio cultural del municipio.

III.- Competencia Orgánica de Tramitación (Decreto de Alcaldía ALC-2026/15). La competencia para la instrucción, tramitación y propuesta del expediente de esta subvención nominativa, en todas sus fases (concesión, justificación, abono y reintegro), corresponde a la **Sección de Soporte a Presidencia**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Primera, apartado 3BIS.1 del **Decreto del Alcalde N.º ALC-2026/15, de 3 de febrero de 2026**, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal. Dicha norma atribuye a esta Sección la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto municipal por petición de la Alcaldía Presidencia, **con independencia de que su objeto coincida con el ámbito material de otra unidad administrativa**. La competencia para la aprobación de la concesión del gasto corresponde a la Concejalía de Gobierno o Delegada competente en la materia por razón de la cuantía, en aplicación de la **Base 13** y el **artículo 7.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones**

IV.- Naturaleza de la Subvención y Concesión Directa Nominativa.

La aportación económica tiene la naturaleza jurídica de subvención al reunir los requisitos del **artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)** y el **artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)** de este Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento de concesión, se tramita de **forma directa** al tratarse de una **subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación** para el **ejercicio 2026**, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 22.2.a)** de la **Ley General de Subvenciones, el artículo 28.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal y la Base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)** vigentes.

V.- Instrumento Regulador de la Concesión. De conformidad con el **artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones** de este Ayuntamiento, el instrumento regulador de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal será su **decreto de concesión** o el correspondiente convenio. El presente instrumento de concesión regula los extremos mínimos obligatorios exigidos por el **artículo 29.2** de la citada Ordenanza, habiéndose aportado por el beneficiario la preceptiva Memoria técnica de actuaciones y el presupuesto detallado de gastos e ingresos, de acuerdo con el apartado 3 del referido artículo.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

VI.- Régimen Presupuestario y Anticipo de Pago sin Garantías. De acuerdo con la **Base 21.4.a)** de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, las propuestas de subvenciones nominativas con pago anticipado deben ir acompañadas del correspondiente documento contable en fase **ADO**. El pago anticipado de los fondos de forma previa a la justificación se ampara en el **artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo 43.3 de la Ordenanza General de Subvenciones** local. Asimismo, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de relevante interés social y conservación patrimonial, queda **exonerada de la obligación de constituir garantías** para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación directa de la exención objetiva dispuesta en el **artículo 43.5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones** de esta Corporación.

VII.- Gastos de Inversión y Destino Obligatorio de Bienes Inmuebles. Dado que la subvención se sufraga con créditos del Capítulo VII (Transferencias de Capital) para la rehabilitación y mejora de un bien inmueble, resulta de aplicación el **artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones** municipal y, por remisión, las reglas especiales de los apartados 4 y 5 del **artículo 31 de la Ley General de Subvenciones**. En consecuencia, se impone al beneficiario la obligación de destinar el inmueble restaurado al fin concreto de la subvención por un **plazo mínimo de cinco (5) años**, debiendo formalizarse esta afección en escritura pública e inscribirse dicho extremo en el **Registro de la Propiedad**, tal como ordena el **artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones.**

VIII.- Régimen Especial de Subcontratación. Atendiendo a la alta especialización técnica requerida para la restauración de bienes históricos y a la falta de medios propios de la entidad beneficiaria, y al amparo del **artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones** de este Ayuntamiento, se autoriza expresamente la **subcontratación con terceros de hasta el cien por cien (100%) de la actividad subvencionada**. Al ser el importe concedido superior a 60.000,00 euros y exceder la subcontratación del 20 por ciento del total de la subvención, se deberá cumplir con los requisitos imperativos del **artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo 31.3 de la Ordenanza local**, consistentes en la formalización del contrato por escrito y la **autorización previa del órgano municipal concedente.**

IX.- Forma de Justificación y Control de Precios de Mercado. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de **Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto**, de conformidad con el **artículo 30 de la Ley General de Subvenciones**, los **artículos 72.1 y 72.2 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)** y los **artículos 33 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones** municipal. La documentación se presentará exclusivamente por vía telemática a través de copias digitalizadas cuya fidelidad se garantizará mediante declaración responsable, previendo el estampado de los originales físicos según el artículo 73 del Reglamento estatal. El plazo de justificación será de **tres (3) meses** computados a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, de acuerdo con el **artículo 32.3 de la citada Ordenanza** y la Base 21.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, en los contratos que celebre el beneficiario para ejecutar la actividad que superen los umbrales del contrato menor (fijados en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**), se exigirá la presentación de un **mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores** y la justificación de la elección de no recaer en la más ventajosa económicamente, conforme al **artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

37.2.e) de la Ordenanza municipal, todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de comprobar que los costes declarados se ajustan a los valores de mercado.

X.- <u>Reintegro e Intereses de Demora.</u> En caso de concurrir alguna de las causas de incumplimiento previstas en el **artículo 37 de la Ley General de Subvenciones** y el **artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones**, procederá el reintegro total o parcial de los fondos junto con la exigencia del interés de demora correspondiente calculado desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor realice el ingreso si este fuera anterior, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley estatal. No se iniciará procedimiento de reintegro si el importe líquido a reintegrar es inferior a diez (10) euros, conforme al **artículo 47.2 de la Ordenanza General de Subvenciones** de este Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de carácter nominativo, prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio presupuestario 2026 a favor de la Entidad "**PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS", con CIF R3800154A**, por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con destino a financiar las actuaciones de inversión de restauración histórico-artística detalladas en la memoria técnica del expediente y de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución y en su Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (documento contable en fase ADO) derivada de la concesión de la presente subvención nominativa, por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €),** con cargo a la aplicación **presupuestaria P1106 33600 78303**, vinculada al proyecto de inversión **2026/2/29/20** del Presupuesto General vigente de esta Corporación.

TERCERO. - Disponer el abono de forma anticipada del cien por cien (100%) de la subvención concedida, esto es, la cantidad de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, como financiación necesaria para poder iniciar y llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, quedando la entidad beneficiaria expresamente exonerada de la obligación de constituir garantías de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho VI de esta resolución y el artículo 43.5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

CUARTO. - Notificar el presente Decreto a la **PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS** en su condición de entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ANEXO I

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- <u>El objeto de la subvención</u> nominativa es la financiación del Proyecto descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, y se empleará para las actividades reseñadas en dicha Memoria.

El coste de las actividades de rehabilitación de la Parroquia de San Francisco de Asís se financiará con la subvención otorgada por este Ayuntamiento en la cuantía de 70.000 euros. El desglose de dicho coste, según programa de gastos presentado por la entidad beneficiaria, es el siguiente:

GASTOS:		**Importe**
Concepto:	Restauración de la I Fase del artesonado y pinturas murales	70.000 €
	Total	**70.000 €**

INGRESOS:	**Aportación**	**Porcentaje**
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	70.000 €	100 %
Suma	**70.000 €**	**100 %**

2.- <u>Importe de la subvención</u>. - La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)

3.- <u>El pago de la subvención. -</u> Se efectuará de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 43.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. A tal efecto, y en cumplimiento de la Base 21.4.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la propuesta de concesión se acompaña del preceptivo documento contable en fase ADO.

4.- <u>Garantías.</u> - Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y carácter social del proyecto subvencionado, se exime expresamente a la entidad de la obligación de constituir garantías para la percepción anticipada de los fondos, de conformidad con la exoneración establecida en el **artículo 43.5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación**, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- <u>Plazo de realización y justificación</u>. - El plazo para la realización de la actividad subvencionada será de SIETE (7) MESES naturales, computados a partir de la fecha de inicio efectivo de las actuaciones, de conformidad con la duración estimada prevista en la memoria técnica del expediente.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Asimismo, el **plazo para la presentación de la documentación justificativa** de dicha actividad finalizará transcurridos TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para su realización.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el **artículo 19.3** de la Ley General de Subvenciones y el **artículo 15.3** de la Ordenanza General de Subvenciones. Si el coste total real de la actividad resultara inferior al importe de la financiación pública otorgada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, de acuerdo con el **artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones** y el artículo 45 de la citada Ordenanza local.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio),** en caso de producirse un exceso de financiación por concurrencia de subvenciones compatibles de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar dicho exceso a favor de las Administraciones concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de advertirse tal circunstancia, este Ayuntamiento exigirá el reintegro del exceso hasta el límite de la subvención efectivamente abonada.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar a esta Corporación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, según lo previsto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12.e) de la Ordenanza General de Subvenciones

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad de inversión autorizada, resulten estrictamente necesarios para la rehabilitación y mejora de los altares y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al tratarse de gastos de inversión destinados a la rehabilitación y mejora de un bien inmueble (bien inventariable de carácter religioso y de relevante valor histórico-artístico), serán de aplicación las reglas establecidas en el **artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones** de esta Corporación y en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Obligación de destino: El bien inmueble rehabilitado deberá destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención por un plazo no inferior a **cinco (5) años**. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos legalmente establecidos.

b) Formalización e inscripción registral: De conformidad con el **artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones**, la entidad beneficiaria vendrá obligada a hacer constar en la correspondiente escritura pública la circunstancia de la subvención, su importe y la obligación de destino de cinco años, debiendo presentar ante este Ayuntamiento la acreditación de la práctica de la oportuna inscripción de dichos extremos en el **Registro de la Propiedad correspondiente**.

c) Autorización de subcontratación: Dada la naturaleza especializada de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes afectados, y de conformidad con lo previsto en el **artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones**, **se autoriza expresamente a la entidad beneficiaria a subcontratar con terceros hasta el cien por cien (100%) de la ejecución de la actividad subvencionada**, debiendo formalizarse los contratos por escrito y respetarse los límites y obligaciones establecidos en el **artículo 31 de la citada Ordenanza y en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones**.

De acuerdo con la Memoria técnica del expediente y su naturaleza de gasto de capital, serán subvencionables exclusivamente los siguientes conceptos:

- Subcontratación de servicios técnicos especializados en conservación y restauración de bienes culturales.
- Adquisición de materiales específicos y necesarios para la ejecución física de la intervención de restauración.
- Costes e informes de dirección técnica, seguridad y salud directamente asociados a la ejecución física del proyecto.

8.- <u>Subcontratación.</u>

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones** de este Ayuntamiento, se autoriza expresamente a la entidad beneficiaria a subcontratar con terceros hasta el cien por cien (100%) de la ejecución de la actividad subvencionada, atendiendo a la naturaleza altamente especializada de los trabajos de restauración y a la falta de medios técnicos de la propia entidad para ejecutarlos por sí misma.

Dado que el importe de la subvención concedida es superior a 60.000,00 euros y la actividad a subcontratar excede del 20 por ciento de dicho importe, la subcontratación estará obligatoriamente sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con el **artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ordenanza local**:

a) Que el contrato con la empresa técnica adjudicataria se celebre obligatoriamente por escrito.

b) Que la celebración del contrato sea previamente autorizada por el órgano municipal competente para la concesión, previa solicitud del beneficiario acompañada de la correspondiente propuesta de contrato y presupuestos.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la citada Ley.

La empresa contratista quedará obligada únicamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a este Ayuntamiento.

No obstante, los contratistas estarán directamente sujetos al deber de colaboración previsto en el **artículo 46 de la Ley General de Subvenciones**, al objeto de permitir la adecuada verificación y control financiero de la regularidad y cuantía de los gastos subvencionables.

Asimismo, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.- <u>Obligaciones de la entidad beneficiaria. -</u> La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el **artículo 14** de la Ley General de Subvenciones y, de manera particular, de conformidad con el **artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones** del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de realización y ejecución establecido en la presente resolución, debiendo ejecutarse las actuaciones conforme a la memoria técnica incorporada al expediente.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el servicio gestor municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Corporación y otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales funciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa. Asimismo, vendrá obligada a comunicar de inmediato cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) Acreditar con anterioridad a la aprobación del reconocimiento de obligaciones (propuesta de pago) que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 12.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros auxiliares y demás documentos debidamente cumplimentados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de la Intervención General.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, incluyendo la imagen institucional y logotipo de este Ayuntamiento en toda la información o publicidad que se realice de las obras de restauración. Toda difusión en medios de comunicación deberá coordinarse previamente con la Corporación.

i) Solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra o la prestación de servicios, de conformidad con el **artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2.e) de la Ordenanza local**, salvo que por las especiales características de los trabajos de restauración no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo puedan realizar, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada y justificada en el expediente.

j) Estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones y trámites sectoriales sean preceptivos y procedentes con arreglo a la legislación aplicable para la realización física de las actuaciones de rehabilitación de los bienes.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento y causas de reintegro contempladas en el **artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza Municipal**

10.- <u>Forma de justificación</u>: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos de la subvención mediante la presentación de una **Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 30 de la Ley General de Subvenciones**, los **artículos 72.1 y 72.2 de su Reglamento de desarrollo, y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento**, **una memoria de actuación justificativa** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

La cuenta justificativa se presentará a través del Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio gestor correspondiente, y deberá contener obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las **condiciones** impuestas en la concesión de la subvención, de conformidad con lo exigido en el **artículo 37.2.a)** de la Ordenanza General de Subvenciones, con indicación de las actividades realizadas, coste de estas y resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

1.- Una **relación** clasificada y numerada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su fecha de emisión, importe,

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la subvención, según lo dispuesto en el **artículo 37.2.b)** de la citada Ordenanza.

2.- Copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, **acompañadas de la documentación acreditativa del pago efectivo** (adeudo bancario o justificante inequívoco del pago de las facturas)**.**

Particularidades de la documentación: Los justificantes originales de gasto que se digitalicen deberán estar previamente estampillados y marcados por la entidad beneficiaria indicando la subvención a la que se imputan y la cuantía afectada, de conformidad con el a**rtículo 73 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 18.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones**. Por el importe financiado con otros fondos, se aportarán copias que acrediten el coste total de la actividad

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, de existir estos.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora devengados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Subvenciones

La presentación de los documentos digitalizados a través del Registro Electrónico se acompañará de una **declaración responsable** de la entidad beneficiaria garantizando que los documentos presentados son copia fiel de los originales que obran en su poder, los cuales quedarán a disposición de la Administración para cualquier actuación de comprobación posterior.

Plazo de justificación: De conformidad con la regla general establecida en el **artículo 32.3** de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará transcurridos **TRES (3) MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada.

11.- <u>Reintegro</u>: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se exponen a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, **o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta**, de conformidad con el artículo 37.1 de la citada Ley.

Los supuestos que dan lugar a la obligación de reintegro son los siguientes:

"a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención."

De conformidad con el **artículo 47.2** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, no se iniciará procedimiento de reintegro cuando el importe total líquido a reintegrar sea inferior a diez (10) euros.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- <u>Régimen jurídico aplicable a la subvención</u>. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.

PURIFICACION DAVILA CARREIRA - Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadísticas y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos - Decretos Delegación de 19 de junio de 2023 y 19 de julio de 2023 - 03/09/2026 11:09:26

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722055173166456 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion